



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 109-2008-ACSS
Santiago de Surco, 29 OCT. 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 037-2008-CGM-CAJ-MSS, de la Comisión de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1615-2008-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1410-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento N° 2209612008 de fecha 11.08.2008, el Informe N° 213-2008-SGECTD-GDHPS-MSS de la Subgerencia de Educación Cultura Turismo y Deporte, el Memorandum N° 454-2008-GDHPS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, el Memorando N° 506-2008-GF-MSS y el Informe N° 067-2008-GF-MSS de la Gerencia de Finanzas, el Informe N° 245-2008-SGT-GF-MSS de la Subgerencia de Tesorería, el Informe N° 919-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre la aceptación de la donación de S/. 1,000.00 (Un mil 00/100 Nuevos Soles) girados en el Cheque N° 00009555 del Banco de Crédito del Perú – BCP, efectuados por la Universidad ESAN, para el Evento Cultural Ballet Nacional "Pachacamac Nuevo Mundo" realizado los días 8 y 9 de agosto del 2008; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

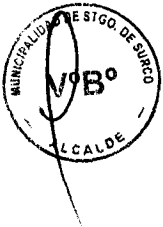
Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, establece que "*Es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad*";

Que, con Documento N° 2209612008 de fecha 11.08.2008, la Universidad ESAN manifiesta su decisión de donar a la Municipalidad de Santiago de Surco, la suma de S/. 1,000.00 (Un Mil y 00/100 Nuevos Soles), para ser destinados al evento cultural Ballet Nacional "Pachacamac Nuevo Mundo" a realizarse los días 08 y 09 de agosto del presente año, por lo cual adjuntan el Cheque N° 00009555 del Banco de Crédito del Perú;

Que, con Memorandum N° 454-2008-GDHPS-MSS recepcionado con fecha 04.09.2008, la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, remitiendo la precitada Carta, así como copia del Cheque N° 00009555 a cargo del Banco de Crédito del Perú, precisa que el referido Cheque se encuentra actualmente en la Subgerencia de Tesorería;

Que, mediante Informe N° 919-2008-OAJ-MSS de fecha 08.09.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta lo indicado en el precitado Memorandum, así como lo dispuesto en el Artículo 9° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concluye opinando por la procedencia de la aceptación de la Donación de la suma de S/. 1,000.00 (Un mil y 00/100 Nuevos Soles Nuevos Soles) efectuada por la Universidad ESAN, por lo cual se requiere la aprobación del Concejo Municipal, disponiendo su utilización para cubrir gastos del evento "Pachacamac Nuevo Mundo" por parte del área correspondiente;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 109-2008-ACSS

Que, con Memorandum N° 1379-2008-GM-MSS de fecha 12.09.2008, la Gerencia Municipal, solicita se informe si el dinero girado por la Universidad ESAN, ingresó a las arcas municipales, señalando monto y fecha de ingreso;

Que, con Memorando N° 506-2008-GF-MSS del 16.09.2008, la Gerencia de Finanzas remite el Informe N° 245-2008-SGT-GF-MSS del 16.09.2008 de la Subgerencia de Tesorería, señala que mediante Memorandum N° 406-2008-GDHPS-MSS del 15.08.2008 la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social remitió en calidad de custodia el Cheque N° 00009555 del Banco de Crédito del Perú por el monto de S/. 1,000.00 (Un mil y 00/100 Nuevos Soles), entregado por la Universidad ESAN como donación a nombre de la Municipalidad de Santiago de Surco para el evento cultural Ballet Nacional "Pachacamac Nuevo Mundo", precisando que se mantiene en custodia dicho Cheque; Asimismo, señala que el Cheque N° 00009555 no ha ingresado a las arcas municipales de esta entidad, sino se encuentra en calidad de custodia, mientras se realicen las gestiones de aprobación de la donación respectiva;

Estando al Dictamen Conjunto N° 037-2008- CGM-CAJ-MSS, de la Comisión de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 919-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- Aceptar la donación de la suma de S/. 1,000.00 (Un mil y 00/100 Nuevos Soles) girados en el Cheque N° 00009555 del Banco de Crédito del Perú - BCP, efectuada por la Universidad ESAN, para cubrir gastos del evento cultural Ballet Nacional "Pachacamac Nuevo Mundo" realizado los días 08 y 09 de Agosto de 2008, por parte del Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Finanzas y a la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, disponga las acciones necesarias a efectos del cumplimiento del Acuerdo.

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram

